A prueba y Ratifica. Como si asu otorgamiento fuese
presente. El poder que es necesario se cedio con franca
libre y xeneral administracion y facultad de Jurar
y Juicio y sostituir y con cabeçagion y encedagion
de Derecho necessaria y assi lo otorgo siendo testigos
Lucas Demula. y mi que doy fe y Nicolas xirrenzec
ciudadanos vezinos de la ciudad de Mallorca y Jhoan
de Esciudanos y Francisco Sadorni ar
temi pedro Gairo escriuano

Y por virtud de el dicho poder Renuncio el dicho officio de
Jurado en manos de el Reynior y en fabor de Joan
de Montaubar y Francisco Sadorni sugeto vezinos de esta
dicha ciudad y en qualquiera dellos y no otro o otros
personas en quien concurren las calidades necesarias para el oficio
y le sirvan y exercita el dicho officio y si dello
el dicho nuestro cedente no fuere sabido no lo renuncio
y en el dicho Francisco Sadorni para que se
biva el Reynior como hasta aqui lo a hecho en
testimonio de lo qual otorgue la presente ante
el escriuano y testigos que fue hecha y otorgada en
la ciudad de Mallorca a veinte dias del mes de
febrero de mill y seiscientos y sesenta y dos a testi
gos Lucas de Mulet y mi que doy fe y Nicolas xirre
nzec escriuanos vezinos de la ciudad de Mallorca y Jhoffmo el Longante
y el escriuano y Francisco ginesme ante
mi pedro guiros escriuano = y pedro bernaldo de
guiros escriuano publico de el numero y Juzgado de esta
ciudad de Mallorca a probado por el Reynior señor Diz
sacar este traslado de su original que esta en
mi poder y con el que con cuerda y bien y verdadero
y en fee de lo signe y firme en testimonio de ver
dad pedro bernaldo de guiros

testimonio debida y Sandetamayo escriuano y de el numero de esta
ciudad de Mallorca a probado por el Reynior señor